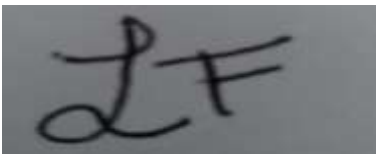


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso solicitud de aprehensión y entrega de bien, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante.

Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



LFMC.
Oficial Mayor

Manizales, julio 2 de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 0086900
ASUNTO	Dispone archivo por agotamiento de trámite.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante decretar la terminación del presente trámite por pago de la obligación que efectuara el señor NAPOLEON ZULUAGA CASTTRILLON, y en consecuencia, se dé por finalizada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas UET-341 de propiedad del mencionado señor

Analizada la petición, entiende el Juzgado que lo solicitado por el apoderado de la parte actora es el archivo de las diligencias por agotamiento de trámite, pues téngase en cuenta que no le es dable al Despacho decretar la terminación por pago total de la obligación, toda vez que no se trata de un proceso ejecutivo, por referirse a un trámite especial contemplado en la Ley 1676 de 2013. Por tal razón se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR a petición de parte las diligencias aprehensión y entrega de bien mueble adelantadas por **FINESA S.A.** contra **NAPOLEÓN ZULUAGA CASTRILLÓN.**

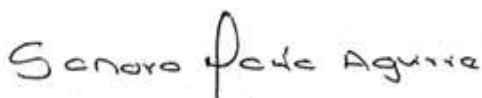
SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Manizales, para que efectúe la devolución del despacho comisorio número 004 del 17 de enero de 2020 en el estado en que se encuentre.

De haberse practicado la diligencia de secuestro, se notificará al secuestro que ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del vehículo a quien le fue retenido y rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados a las diligencias de aprehensión una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese al demandado.

CUARTO: Archívense las diligencias una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**b2a7d454cfa617b9451b184f5e9b05ddfbe677e8d7e6264b7e775d676b61
d1ee**

Documento generado en 02/07/2020 04:05:05 PM